RESOLUCIÓN No. 247
01 DE ABRIL DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACION

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NOBSA BOYACÁ,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, establecidas en el Art. 209, 269 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 489 de 1998, ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1) Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

2) Que el artículo 315 de la Constitución establece que son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

3) Que así mismo el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

4) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece: *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1.La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3.El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4.El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"*.

5) Que en los artículos 13, 32 y 40 del Estatuto General de Contratación. Se establece que las entidades estatales pueden celebrar los contratos necesarios para la consecución de sus fines, ya sean estos nominados y típicos en la legislación civil y comercial de derecho privado o en el Estatuto General de Contratación Pública o bien pueden acudir a los contratos atípicos, siempre que no contrarien normas de orden público sus estipulaciones pueden provenir de la creación de la voluntad de las partes o mixtas, haciendo uso de estipulaciones que responden a diferentes combinaciones de objetos contractuales.

6) Que el Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo del Municipio de Nobsa, mediante comunicación de marzo de 2025, solicitó a la Secretaría General de Contratación Pública adelantar el trámite precontractual, allegando los estudios previos y sus anexos, así como las razones técnicas, jurídicas y financieras que justifican la contratación que tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ"**.

7) Que el Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo del Municipio de Nobsa, justifica la necesidad de celebrar el Convenio de Asociación según lo descrito en el numeral ***"2.DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN,*** de los Estudios Previos, los cuales forman parte integral del presente trámite contractual.

8) Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones, así mismo el Municipio cuenta con recursos suficientes provenientes del presupuesto de la actual vigencia para cumplir con los compromisos que se deriven de la suscripción del convenio requerido.

9) Que la presente contratación se enmarca en la Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

10) Que el Convenio se celebra de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política y de las estipulaciones dadas dentro del articulo 5 el Decreto No 092 de 2017, así como de lo consagrado dentro del Artículo 96° de la Ley 489 de 1998.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

11) Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso contractual y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 reglamentados por el Decreto 092 de 2017 artículos 5,6,7, y,8. De acuerdo con ello el Municipio siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

12) Que el día 25 de marzo de 2025, el municipio publicó la Invitación Pública y estudios previos del proceso identificado como MN-ESAL-004-2025.

13) Que el día 26 de marzo de 2025, se expidió la Adenda Nro. 1 en virtud de la observación presentada y la respuesta dada por el Ente territorial, tal cual como se puede evidenciar dentro de la plataforma del Secop II.

14) Que el día 28 de marzo de 2025, se llevó a cabo la etapa de recepción de ofertas y cierre de la invitación, teniendo como resultado la presentación de una (1) propuesta.

15) Que el día 29 de marzo de 2025, se publicó en la plataforma SECOP II el Informe de Evaluación cuyo resultado señaló que la **FUNDACIÓN COLOMBIA CREA CUMPLE** con los requisitos contemplados en la Invitación Pública de Régimen Especial **No. MN-ESAL-004-2025** del componente jurídico, técnico, financiero y económico.

16) Que conforme al cronograma del proceso se concedió el término de traslado del Informe de Evaluación hasta el 31 de marzo de 2025, para que la ESAL o demás interesados presentarán las observaciones respectivas, plazo dentro del cual NO se recibieron solicitudes lo que conlleva a que el resultado del Informe de Evaluación se mantenga incólume.

17) Que por todo lo anterior, el día 01 de abril de 2025 se expidió Acto Administrativo de Adjudicación y aceptacion de la oferta presentada, por consiguiente se encuentra procedente la celebracion del Convenio de Asociacion con la entidad sin animo de lucro **FUNDACIÓN COLOMBIA CREA.**

Por lo anterior las partes obrando bajo el principio de autonomía de la voluntad negocial acuerdan suscribir el convenio que se regirá como mínimo con las siguientes condiciones contractuales:

1.PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para el cumplimento del convenio es **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual correspondientes.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente convenio el municipio de Nobsa, Departamento de Boyacá. Se suscribe en Nobsa – Boyacá.

3. COMPROMISOS DEL CONVINIENTE.

3.1.) COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL. La ESAL se obliga a cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados en este proceso contractual, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de mercado, análisis de sector y estudios previos: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de1993. **2.** Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad en las actividades a desarrollar. **3.** Presentar en el plazo establecido en la invitación publica, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. **4.** Ejecutar el servicio de acuerdo a los requerimientos del municipio de Nobsa. **5.** Rendir y elaborar los informes, que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por pate del MUNICIPIO. **7.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne el supervisor evitando dilaciones innecesarias y en trabamientos. **8.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del convenio. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio. **11.** En general, se compromete a todas aquellas prestaciones que surjan del naturaldesarrollo del convenio y de la oferta presentada al Municipio, la cual formara parte integral del mismo, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **12.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del convenio. en relación al incumplimiento o en la demora de haber realizado las actividades generando costos adicionales al desarrollo del objeto contractual. **13.** Las demás que, por ley, el convenio y los pliegos de condiciones de la propuesta le correspondan. **14.** El Asociado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.

3.2.) COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ESAL. El Asociado se obliga a cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempos pactados en este proceso contractual, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios previos y en la invitación: **1.**Coadyuvar al cumplimiento de las acciones propuestas por el Municipio de Nobsa encaminadas a fortalecer el Programa *"El Deporte en Nobsa es a Otro Nivel."* establecido en el plan de DESARROLLO NOBSA A OTRO NIVEL (2024-2027), en aras de fomentar los valores, el arraigo por la identidad, sentido de pertenencia, exaltación de talentos y virtudes a través de técnicas de aprendizaje en disciplinas deportivas como baloncesto, capoeira, ciclismo, fútbol, fútbol de salón, wu shu, patinaje, taekwondo entre otros. **2.**Contar con el personal señalado en

las especificaciones técnicas y en la firma del Acta de inicio mostrar el curriculum de cada instructor al supervisor del contrato. **3.** Garantizar el pago de los honorarios mensuales a los contratistas vinculados para el promover el programa "El Deporte en Nobsa es a Otro Nivel." de acuerdo con los valores determinados por el Municipio de Nobsa. **4.** Asistir a las reuniones Operativas del Convenio en las instalaciones del municipio de Nobsa, cuando las partes lo requieran. **5.** Disponer para el desarrollo del proyecto de dos coordinadores, que serán los encargados de coordinar el material de los formadores, coordinar actividades en conjunto con los medios y ayudas audiovisuales, realizar las evaluaciones previas al material de formación, y serán interlocutores con el director del convenio y con el Municipio de Nobsa y participarán en el Comité del Convenio. **6.** Disponer del recurso humano y de apoyo técnico y administrativo, financiero y jurídico para ejecutar las actividades inherentes al convenio. **7.** Elaborar informes mensualmente o cuando lo requiera la supervisión que estará a cargo del Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo, los cuales se deberán remitirlos para que la supervisión dentro de sus funciones lo valide y verifique lo plasmado en ellos. **8.** Apoyar al Asociado en la adquisición de permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios para el desarrollo de las actividades. **9.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el asociado. **10.** Garantizar la entrega de los aportes ya sean en dinero o en especie, en las condiciones y términos señalados en el convenio. **11.** Informar a la supervisión sobre cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del convenio. **12.** Apoyar la ejecución del convenio en el marco de sus compromisos para adelantar el desarrollo del objeto contractual. **13.** Presentar las tarjetas profesionales deportivas de los instructores antes del 22 de mayo de 2025. **14.** Resolver las peticiones que le sean requeridas por la supervisión y que se le comunique al asociado en los términos consagrados por la ley. **15.** Entregar un informe final de actividades y de ejecución de recursos, con sus respectivos soportes y evidencias.

3.3. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: El municipio de Nobsa se compromete para con el Asociado a: **1.** Desarrollar las actividades que estén dentro de sus deberes y competencia para poder cumplir con el objeto del presente convenio. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y demoras en los trámites administrativos que estén a su cargo. **3.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 40 de la Ley 80 de1993. **4.** Velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y del objeto contractual. **5.** Recibir y avalar los informes y documentos objeto del convenio a plena satisfacción siempre que cumpla con el objeto contractual. **6.** Desembolsar al CONTRATISTA el valor del convenio en las condiciones y oportunidades pactadas. **7.** Designar la supervisión al convenio con el fin de realizar un adecuado seguimiento, verificación y control a la ejecución del convenio.

4. VALOR DEL CONVENIO: De acuerdo con lo definido en las especificaciones técnicas y económicas del convenio a ejecutarse, resultado del estudio de precios del mercado realizado mediante cotizaciones, se estima como presupuesto oficial hasta la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESOS. ($ 583.100.000) MCTE.** incluidos impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del convenio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa.
En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la Contratación Directa con la **FUNDACION COLOMBIA CREA,** con NIT 900.417.158-0, representado legalmente por **NEILAN JIRLEY PARRA VARGAS,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.051.472.548 de Aquitania (Boyacá), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y

en los Estudios Previos elaborados por la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo del Municipio de Nobsa, y en consecuencia suscribir el Convenio de Asociación cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar que los documentos y estudios relacionados con el Convenio a celebrarse con la **FUNDACION COLOMBIA CREA**, podrán ser consultados de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co y en las instalaciones de la SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACION, ubicada en la CALLE 6 # 9 – 01, NOBSA – BOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011.

Dado en Nobsa, al primer (01) día del mes de abril del año 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE
ALCALDE MUNICIPAL DE NOBSA

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: *Edison Yilmar Aranguren Cárdenas* Cargo: *Profesional Externo SGCP*	Nombre: Diana Paola Peña Viancha Cargo: Directora de la Unidad Administrativa de Asesoría y Defensa Judicial	Nombre: Luz Adriana Granados Rojas Cargo: Contratista – Asesora de Despacho	Nombre: Laura Gisselle Peña Rivera Cargo: Secretaria General de Contratación Pública